



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 177-2018-CR/GRL

Huacho, 11 de Octubre del 2018

VISTO: El documento S/N, presentado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, donde solicita retirar su voto del Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2018-CR/GRL de fecha 04 de setiembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°158-2018-CR/GRL, de fecha 03 de agosto del 2018, se acordó convocar a una próxima sesión de Consejo Regional al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe lo siguiente:

- Sobre la situación actual del Director de la Red de Salud Cañete – Yauyos.
- Sobre el cuestionamiento del concurso de plazas para la Red de Salud Cañete – Yauyos.
- Sobre porque no se acercó a la provincia de Cañete ante la intoxicación masiva de niños estudiantes de diferentes centros educativos consecuencia de haber consumido alimentos que son suministrados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar "QALI WARMA".



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°163-2018-CR/GRL, de fecha 04 de septiembre del 2018, ante la actitud mostrada por el Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima en la sesión de Consejo Regional de la fecha antes mencionada, se acordó lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR**, al Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, sobre la conducta realizada por parte del Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, respecto a su retiro injustificado de la Sesión sin aprobación del Pleno del Consejo, negándose a responder a las interrogantes planteadas por el Consejero Regional de la Provincia de Cañete.
- **ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, al Ministerio de Salud, sobre la conducta realizada ante el Pleno del Consejo Regional de Lima, por parte del Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, respecto a su retiro injustificado de la Sesión sin aprobación del Pleno del Consejo, negándose a responder a las interrogantes planteadas por el Consejero Regional de la Provincia de Cañete.
- **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, al Colegio de Médicos del Perú, sobre la conducta realizada ante el Pleno del Consejo Regional de Lima, por parte del Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, respecto a su retiro injustificado de la Sesión sin aprobación del Pleno del Consejo, negándose a responder a las interrogantes planteadas por el Consejero Regional de la Provincia de Cañete.



Que, mediante el documento del visto, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, solicita el retiro de su voto del Acuerdo de Consejo Regional N°163-2018-CR/GRL, porque en este punto la sesión no se realizó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de octubre del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, el Sr. Vladimir



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2018-CR/GRL

Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, y del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes a la sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°163-2018-CR/GRL, por los argumentos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima a una próxima sesión de Consejo Regional, a fin de que informe sobre los temas indicados en el Acuerdo de Consejo Regional N°158-2018-CR/GRL, siendo estos los siguientes:

- Sobre la situación actual del Director de la Red de Salud Cañete – Yauyos.
- Sobre el cuestionamiento del concurso de plazas para la Red de Salud Cañete – Yauyos.
- Sobre porque no se acercó a la provincia de Cañete ante la intoxicación masiva de niños estudiantes de diferentes centros educativos consecuencia de haber consumido alimentos que son suministrados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar “QALI WARMA.

Así como informe de lo siguiente:

- Sobre el despido de los trabajadores en la Red de Salud Cañete - Yauyos.
- Sobre los Informes de Control Simultáneos realizados por la Contraloría General de la República a los siguientes Hospitales:
 - Hospital Rezola de San Vicente de Cañete.
 - Hospital Regional de Chancay.
 - Hospital Regional de Huacho.
 - Hospital San Juan Bautista de Huaral.
 - Hospital de Emergencia de San Juan de Matucana.
 - Hospital Regional de Supe.
 - Hospital Regional de Barranca - Cajatambo.
- Explique los motivos de las declaraciones vertidas en contra del Consejo Regional en los diferentes medios de comunicación, luego de la aprobación del pase a la Comisión Ordinaria de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2018-CR/GRL

Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional CAP, de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL